



POF/JM.-  
EXPIE N° 516-624/2012.-

**RESOLUCIÓN N° 1172 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT 2021**

**VISTO:**

El presente expediente caratulado: "SARAVIA DAY, ADRIANA Y OTRO – S/APROB. DEL PLANO DE MENSURA Y LOTEOS PARC. 141, MZA. X 905, SECC. 5, CIRC. 1, PAD. A-92595, B° LOS PERALES DPTO. DR. M. BELGRANO (ING. E.R. DORIGATTI)", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjuntó Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como Padrón A-92595, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X905, Parcela 141, Matricula A-68162, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Que, el presente trámite, se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Loteo, cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigente en la materia.

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV de fecha 02 de julio de 2019, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los tramites de aprobación de loteos o anteproyectos de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación.

Que, se adjuntó en autos: Memoria Descriptiva (fs 11), Plano de Mensura y anteproyecto de Loteo (fs. 13), Decreto N° 602-E-200 (fs. 33/35), Certificado de Apertura de Calles Cordón Cuneta otorgado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (fs. 39), Constancia de Ejecución de Obra otorgada por la empresa EJESA (fs.40) Certificado de Habilitación otorgado por la empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (fs.41/43), Certificado de Existencia de Red otorgado por la empresa EJESA (fs. 60), Estudio de Impacto Ambiental (fs. 61/90)

Que, asimismo obran, Certificado de Factibilidad de Loteo otorgado por la Municipalidad de S. S. de Jujuy (fs. 91/92), Certificado 04/20 Declaración de Impacto Ambiental (fs. 117), Certificado de No Inundabilidad, otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 119) Resolución N° 111/2021-SCA y Certificado de Regularización Ambiental N° 23 (fs. 125/127), Certificado de Dominio otorgado por el Registro Inmobiliario, Planilla de Calculo y Coordenadas de Superficie (Fs. 134), Plano de Mensura y Loteo (fs. 136), Planilla de Asignación Catastral (fs.143), instrumento de donación de superficie (fs.146/148).

Que, la Comisión Asesora Permanente sostuvo que no existen impedimentos técnicos para la prosecución del trámite de referencia de aprobación del Plano de Mensura de Fracción y Loteo correspondiente al expediente de referencia, no



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1172 -ISPTyV.-

obstante, observo que se deberá dejar establecido la obligación de los titulares dominiales de ejecutar los trabajos consistentes en el desarrollo de la obra de guarda ganado sobre Av. Dr. Arturo Illia y Av. Ing. Pedro de Michel..." (fs. 152)

Que Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia sugiriendo dictar el presente Acto Administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Plano de Mensura y loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-92595, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X905, Parcela 141, Matricula A-68162, ubicado en el Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.

**ARTICULO 3º.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este Acto se aprueba, consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para el uso público según exigencia de la Ley N° 6099/18 y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994)

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

  
ING. CARLOS GERARDO SZNAJ  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA